DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Que visto por os ti me ho fé con la
Posesion al dho. Sr. Vicente de Tal
al Sra. al m.r de estellas in le fe lesti
tuido lo que por el demanda
los dhos. ses. ser vecinos y Sar, an
D. Antonio Lar Jun. Pretel Alcal. des
que en tiempo se quiere con a los dhos.
Jnes. Juana de Morales i Jnes. de Pare des
zamora al cal. des. se firmaron quien
to como de ser ser de los dhos. ses. al cal des
del crimen de la Real chancilleria de
la ciud. de Granada es tapie lo en la car
cel p.a es tabilla fi me lexos esta
D.a de que pudieron ellos ser a por los
tiempos es tapie lo que los dhos. ses.
Alcal des le dan por en tregado del dho.
pueblo = Asi tb. por los dhos. ses. al
cal des actuales mandaron a los testi
tiemos i profesores le dan por en tregado
lo del. Con condicion de que dentro de seis
meses ha. Con esti son a los dhos. ses.
es vecinos vi an D.n Antonio Lar Jun.
Pretel de tener en tregado el dho. pueblo
asi lo pr. los dhos. vecinos Vicente
D. Antonio Lar Jun. Pretel
Por lo qual les a cabo este